

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA

TASA POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LA ZONA DE TRÁNSITO (T-6) (ART. 231-236 RD 2/2011)

Esta tasa devengará cuando las mercancías y los elementos de transporte superen los tiempos máximos de utilización de la zona de tránsito, asociados con el pago de la tasa de la mercancía.

Los tiempos máximos son:

- a) En operaciones de entrada o de salida marítima, así como de tránsito marítimo y tráfico interior: cuatro horas desde su entrada en la zona de servicio del puerto o de su desembarque, según corresponda, para aquellas mercancías y elementos de transporte en la que los elementos rodantes que las transportan hayan formado o vayan a formar parte del transporte marítimo, y 48 horas en los casos restantes.
- b) En las operaciones de tránsito terrestre: cuatro horas desde su entrada en la zona de servicio del puerto.
- c) Los materiales o equipamientos debidamente autorizados que no tengan consideración de mercancía: 24 horas.

Se aplica por la superficie ocupada, expresada en metros cuadrados, por el número de días de estancia.

Períodos	Precio
Hasta el día 7 ^o	0,105
Desde el día 8 ^o al 15 ^o	0,315
Desde el día 16 ^o al 30 ^o	0,630
Desde el día 31 al 60 ^o	1,050
A partir del día 61 ^o	2,100

La información contenida en este documento es solamente un breve resumen de la aplicación del RDL 2/2011, norma legal extensa y con un gran número de supuestos de aplicación.

Para cualquier consulta referente a la aplicación de las tasas y tarifas portuarias:

sac@portovilagarcia.es